ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL
Estudio Previo: 39968

Nota: para la obtención y análisis de la información se recomienda seguir los lineamientos indicados en la guía para la elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta: el objeto del proceso de contratación; las condiciones del bien o servicio; las ventajas que representa para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín contratar con el aspirante correspondiente; la forma de entrega; los plazos; las cantidades contratadas; forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe consignar en este formato una reflexión sobre el sector, que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS DISEÑOS Y ADECUACIONES ENMARCADAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA.

Clasificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	72154013	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCAS
	C06	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS
Producto	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
Clase	77111600	REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del objeto contractual se requiere la contratación de una persona jurídica; que posea idoneidad, experiencia, insumos y equipos, para la ejecución de las actividades requeridas por el Distrito de Medellín, dando cumplimiento a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, acorde a lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial, para la adecuación del espacio público como parte de los proyectos de ciudad, en especial en las áreas de intervención estratégica de Medellín; donde existe una amplia oferta de servicios ambientales referenciados, que deben ser priorizados para uso, goce y disfrute de la comunidad en general.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente considera pertinente celebrar el contrato con la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA), teniendo en cuenta su amplia experiencia en la administración del patrimonio forestal de tipo productor, protector y de conservación como estrategia integradora, partiendo de la reforestación; a través de la transformación del paradigma del productor de maderas, incorporando un enfoque de protección y mejoramiento de las condiciones medio ambientales y sociales.

Aunado a lo anterior, la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA), puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento del objeto; así como participar en actividades para el fomento de la innovación y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social y sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, procurando la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de sus servicios.

Por lo anterior, se considera idónea la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA), ya que es una sociedad anónima de economía mixta, dedicada a administrar un patrimonio forestal en el departamento de Antioquia, con una estructura socioeconómica que busca desarrollar proyectos de reforestación y aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando las regiones y sus comunidades, como aporte a su desarrollo integral sostenible, generándoles oportunidades de trabajo dignas. Bajo los parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad del servicio.

En consecuencia, la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA) acredita tener la experiencia requerida y la capacidad técnica, jurídica y logística necesaria, para desarrollar conforme al alcance del contrato, actividades de amoblamiento como complemento de paisajismo en las diferentes comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar los ajustes que sean requeridos a los diseños existentes enmarcados en "*soluciones*

basadas en la naturaleza" (SbN) y elaborar los diseños arquitectónicos complementarios, los estudios técnicos requeridos y el presupuesto para el mejoramiento del espacio público en el cerro Las Tres Cruces y acordes con las características ambientales, topográficas, pendientes, erosión natural y antrópica.

Atendiendo a los fundamentos constitucionales y legales anteriormente relacionados y por la competencia radicada en cabeza de la Secretaría de Medio Ambiente, se considera que la forma de dar viabilidad a este proceso, es a través de la modalidad de contratación directa, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA, conforme lo prevé el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

NO APLICA

¿El objeto y alcance de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere, se encuadra de manera directa en el objeto social de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos?

Esta contratación comprende la aplicación de actividades de amoblamiento como complemento de paisajismo en las diferentes comunas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, con los recursos de los proyectos de inversión 240163: Recuperación de corredores ecológicos y conservación de zonas verdes, 240165: Restauración y acondicionamiento del Cerro las tres cruces, y 240161: Mejoramiento de las condiciones de protección y bienestar de los animales en condición de vulnerabilidad.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 835 de 2021 (Manual de Contratación Distrito de Medellín), Decreto Municipal 1039 de 2016, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 0361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", en

su artículo 6° estipula que la contratación directa en la tipología de contrato interadministrativo se encuentra en cabeza de las dependencias, esto es: "*Delegar en cada uno de las Secretarias de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido, en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:*

La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamente y complementen.

Según el artículo 37 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 300 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente, tiene dentro de sus funciones adoptar los planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones ambientales, así como adelantar acciones tendientes a recuperar, restituir, restaurar y conservar la estructura ecológica de Medellín e implementar acciones de restauración y preservación ecológica de cuencas hidrográficas.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables en el Artículo 39 del Decreto 863 de 2020, que modifica el artículo 302 del Decreto 883 de 2015, tiene como una de sus funciones la definición y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con los recursos naturales, que garanticen la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables, así como la ejecución de acciones de protección y recuperación para contribuir al estado de los recursos naturales en los ecosistemas estratégicos del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Igualmente, en la Resolución 3096 de 2015 en el artículo 36 se tiene como responsabilidad la promoción de la sostenibilidad ambiental del Distrito de Medellín mediante la restauración, protección, investigación y administración de los ecosistemas estratégicos y las áreas de importancia ambiental, procurando mantener la oferta natural de bienes y servicios ambientales del territorio.

La Estructura Ecológica, se define en el Acuerdo N° 48 de 2014 como un Sistema interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población.

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Acuerdo N° 48 de 2014), como instrumento de planificación, define en el artículo 51, la Estructura Ecológica como un "Sistema

interconectado de áreas con alto valor ambiental, que prioritariamente da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos, que se integra estructural y funcionalmente con la estructura ecológica regional, con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población".

Para la ejecución de estas actividades el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, llevará a cabo un proceso de contrato interadministrativo en el cual se identifica el contratista con idoneidad, experiencia, insumos y equipos, para la ejecución de actividades requeridas por el Distrito de Medellín, desde los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Con la ejecución de este contrato, se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal 023 de 2012 mediante el cual, se establece para nuestra ciudad la Política Pública Medellín Ciudad Verde y Sostenible, tendiente a mejorar las condiciones de las zonas verdes públicas de la ciudad.

En virtud de lo anterior, en los últimos años, la Secretaría de Medio Ambiente, ha Implementado acciones de manejo apropiadas, para la conservación y potenciación de la infraestructura verde del Distrito, partiendo de las dinámicas socioeconómicas y ambientales de cada sitio; mediante el desarrollo de actividades de establecimiento y conservación de elementos de mobiliario en madera inmunizada y plástica, tales como: jardineras tipo trincho, cercos, barandas, puentes, módulos de parque infantiles entre otras; pisos en madera plástica, instalación de compostera para realizar un manejo adecuado de los residuos generados que sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente, como estrategia para la recuperación de espacios públicos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como complemento a las acciones de conservación de zonas verdes, y en ellas, el establecimiento de paisajismo

CERROS TUTELARES:

El Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014 POT Medellín, 2014), en su artículo 14 *"Artículo 14. Categoría de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana", define lo siguiente: 1. Áreas de la Estructura Ecológica Principal: Incluye las áreas protegidas públicas así como las áreas de interés estratégico que contienen el sistema hidrográfico (ríos y quebradas con sus retiros), el sistema orográfico (Cerros tutelares), los elementos estructurantes de la red de conectividad ecológica y las áreas de interés recreativo y paisajístico, los cuales se desarrollan en el Título III. Estructura Ecológica del presente Componente",* demuestra específicamente que los cerros tutelares entre ellos el cerro Las Tres Cruces, está definido dentro de la Estructura Ecológica principal el cual está establecido con categoría de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana. Además, encontramos los cerros tutelares de referencia por su gran importancia ecológica y paisajística, La Asomadera, El Nutibara y El Volador ubicados en la parte central del valle y El Picacho y Las Tres Cruces en la vertiente occidental y el Pan de Azúcar en la vertiente oriental.

En los cerros tutelares de Medellín se encuentran diversos atractivos para el disfrute del paisajismo de la ciudad, cada uno de ellos con una especialidad diferente, los cuales forman un sistema de espacios urbanos o urbano-rurales que determinan y son determinados por las dinámicas sociales y sus características varían, desde la localización, el uso, la configuración y su relación con la ciudad con connotaciones que van desde lo religioso, deportivo, arqueológico, gastronómico hasta lo turístico, otorgando un carácter único a cada uno de ellos; haciendo de Medellín, una ciudad privilegiada por las montañas que la rodean, sus cerros son pulmones verdes y puntos de encuentro donde la familia puede reunirse a disfrutar de la naturaleza, el aire fresco, hacer caminatas y recorridos panorámicos; dichos cerros tienen asociados diferentes servicios ambientales según el espacio territorial que ocupan, por lo cual se clasifican de la siguiente forma:

CERROS TUTELARES INTRAURBANOS: denominados así debido a que se localizan prácticamente en la zona céntrica de la ciudad. En esta categoría se tienen los cerros: El Volador, Nutibara, La Asomadera, El Salvador y Santo Domingo.

CERROS URBANO RURALES: también catalogados como “cerros de borde” ya que se ubican en la periferia de la ciudad, en áreas de transición entre lo urbano y lo rural. En esta modalidad, se enmarcan los cerros Pan de Azúcar, Picacho, Santo Domingo y Las Tres Cruces.
De otro lado se busca minimizar los impactos ambientales negativos identificados debido a la erosión generada por las acciones antrópicas; se busca contrarrestar el estado actual de estas zonas a partir de la incorporación de Soluciones Basadas en la Naturaleza - SbN en estos diseños, que puedan mejorar las condiciones existentes y proporcionar nuevo paisaje, en el cual este tipo de intervenciones puedan aumentar los servicios ecosistémicos del lugar, conservar y preservar este cerro tutelar, mediante la intervención de las áreas circundantes y/o aledañas al sendero de acceso y de práctica deportiva de alto esfuerzo físico, el cual se encuentra deteriorado debido a la erosión por el agua lluvia y el alto tráfico peatonal, generando un alto riesgo y difícil acceso por parte de los usuarios.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

El Distrito de Medellín requiere celebrar un contrato interadministrativo con una empresa idónea, con experiencia, que cuente con los insumos y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades requeridas, desde los aspectos técnicos, jurídicos y financieros; acorde a

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial, para la adecuación del espacio público como parte de los proyectos de ciudad, en especial el área de intervención estratégica de Medellín; en donde existe una amplia oferta de servicios ambientales referenciados, que deben ser priorizados para uso, disfrute y goce de la comunidad en general.

El objeto social de La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA - RIA consiste en :

- ✓ Explotación comercial de la producción de madera y de los productos derivados del bosque en un marco de sostenibilidad ambiental.
- ✓ Producción tecnificada de maderas, su industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional.
- ✓ Formar y administrar un patrimonio forestal que propicie en forma nacional e internacional.
- ✓ Producir, transformar y comercializar productos maderables y no maderables de plantaciones con líneas diversificadas.
- ✓ Identificar, acceder, posicionar y buscar la comercialización de los productos forestales, maderables y fomentar el cultivo de especies maderables y no maderables, del Departamento en los mercados nacionales e internacionales.
- ✓ Promover y fomentar el cultivo de especies maderables y comercializables.
- ✓ Generar procesos transformadores de la madera y de generación de valor agregado.
- ✓ Diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre el mejoramiento de las especies maderables.
- ✓ La plantación, manejo y administración de bosques en zonas de interés de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y de manera especial aquellos destinados a la protección de embalses y represas de su propiedad, construidos para la generación de energía eléctrica y/o la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, y de las cuencas hidrográficas que los surten.
- ✓ El aprovechamiento forestal de los bosques de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y la comercialización a través de los convenios celebrados con éstas, de los productos obtenidos de dicha actividad, propendiendo por el beneficio social y económico de las comunidades aledañas. En todo caso, se entenderán las disposiciones legales en cuanto a la explotación de las plantaciones protectoras, productoras, y protectoras productoras.

Para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto, la sociedad podrá operar en cualquier parte del país, tener inversiones de capital en sociedades. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas ni garantizar obligaciones de terceros.

- ✓ El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general.

- ✓ El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.
- ✓ La promoción, constitución y asociación d empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmi1ebles o los negocios sobre propiedad raíz.
- ✓ El desarrollo de actividacl.es de asesoría, consultaría, asistencia técnica, interventoría, capacitación, desarrollo y ejecución de obras, actividades y proyectos en relación con el uso, manejo, administración y conserv5ción de los recursos -naturales y el medio ambiente, y la Reforestación, establecimiento, aislamiento, mantenimiento, manejo y administración de plantaciones y bosque protectores y/o comerciales tanto para el sector público como para el privado.
- ✓ Realizar y promover la recuperación de la vegetación en áreas degradadas o prioritarias para la conservación; el enriquecimiento forestal de bosques secundarios jóvenes, establecimiento de sistemas silvopastoriles y plantaciones forestales en los diversos predios rurales y urbanos.
- ✓ Reforestación, establecimiento, aislamiento, mantenimiento, manejo y administración de plantaciones y bosque protectores y/o comerciales.
- ✓ Administración delegada de proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores y/o comerciales.
- ✓ Manejo, administración y producción de material vegetal de especies forestales protectoras, comerciales y material vegetal en general.

En consecuencia, la experiencia requerida es la capacidad jurídica, administrativa, organizacional, el talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por la eficiencia histórica en la administración del patrimonio forestal del departamento de Antioquia, con una estructura socioeconómica que busca desarrollar proyectos de reforestación y aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando las regiones y sus comunidades, como aporte a su desarrollo integral sostenible, generándoles oportunidades de trabajo dignas. Bajo los parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad del servicio, lo cual cumple a cabalidad LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA.

Por lo tanto, se requiere de una entidad con experiencia en el manejo adecuado y administración de dineros públicos. LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA (RIA) puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, procurando la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de sus servicios.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

A continuación se describe el último contrato, en una línea de tiempo de 2018 - 2019, los cuales han cumplido con el objeto del contrato:

CONTRATO No 4600077092 de 2018 cuyo objeto fue "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL CERRO TRES CRUCES", por valor total después de adiciones de NOVESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($915.375.676).

CONTRATO Nº 4600083724 de 2019 cuyo objeto fue "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA AUMENTAR Y MANTENER LA COBERTURA BOSCOSA EN MEDELLÍN por valor total después de adiciones de NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($913.109.350)

RECURSOS A EJECUTAR	$643.840.943
ADMINISTRACIÓN	$76.311.825
TOTAL, CONTRATO	$720.152.768
VALOR ADICIONES	
ADICION Nº 1	$66.013.091
ADICION Nº 2	$94.135.739
ADICION Nº 3	$32.807.752
VALOR TOTAL ADICIONADO	$192.956.352
VALOR TOTAL DESPUES DE ADICIONES	$913.109.352
VALOR EJECUTADO	$890.581.877

¿La necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

Mediante la ejecución de los contratos relacionados anteriormente se logró el cumplimiento de las actividades establecidas de operación, adecuación de andenes y senderos, componente de amoblamiento urbano y administración del sistema, con la satisfacción general en la comunidad beneficiaria del mismo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Fundamentos Legales que soportan la modalidad de contratación:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de contratación estatal, compilados e incorporados por la legislación vigente, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, eficiente, idónea y acertada contratación acorde con los principios de selección objetiva, transparencia, efectividad, economía y moralidad, en cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 1150 de 2007, consagra en su artículo 2° las modalidades de selección del contratista y en el numeral 1° preceptúa que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública y señala las excepciones.

Dentro de las excepciones se encuentran las consagradas en el literal c, numeral 4° ibídem, y dentro de ellas, los contratos interadministrativos, siempre que la obligación derivada de los mismos, tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El Decreto 1082 de 2015, en su capítulo 2° – Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación en su sección 1 – Modalidades de selección – Subsección 4, regula la Contratación Directa, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”

Artículo 2.2.1.2.1.4.4: “Convenios o Contratos interadministrativos. “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto” (…). Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. Por lo siguiente la modalidad de selección utilizada será la Contratación Directa.

En la contratación directa de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, es viable en este caso que la Entidad contratista aporte las pólizas que garantizan el cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual, salarios e indemnizaciones laborales.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

El tipo de contratación recomendada es CONTRATACIÓN DIRECTA

Bien o servicio objeto del contrato: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS DISEÑOS Y ADECUACIONES ENMARCADAS EN SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA*".

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial): El valor total del contrato interadministrativo es TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES M.L. ($3.287.000.000) incluyendo honorarios e IVA sobre éstos.

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$2.778.579.973
Costos financieros 4/1000	0,004	$11.114.320
Estampilla para la Justicia Familiar 2%	0,02	$56.932.537
VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR		$2.846.626.829
Honorarios (13% de los recursos a administrar)	0,13	$370.061.488
IVA (19 % sobre Honorarios)	0,19	$70.311.683
TOTAL		$3.287.000.000

FORMA DE DESEMBOLSO.

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, efectuará los desembolsos y pagos de la siguiente manera:

Desembolso de los Recursos a Administrar (Incluido los costos financieros y Estampilla Justicia Familiar)

El Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín , a través de la Secretaría de Medio Ambiente, entregará al contratista en un solo desembolso, los recursos a administrar, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y el valor de la Estampilla Justicia Familiar, por un valor total de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEIS CIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. ($2.846.626.829), mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros abierta por el contratista, a su nombre, y de manejo especial, después de dar inicio al contrato en el SECOP II de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

Recursos a administrar		$2.778.579.973
Costos financieros GMF 4X1000	0.004%	11.114.320
Base calculo estampilla Recursos a administrar + GMF		$2.846.626.829
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	56.932.537
TOTAL		$2.846.626.829

Manejo de los recursos entregados en administración

Los recursos entregados en administración deberán ser depositados y manejados en una cuenta de ahorros especial y exclusiva para este fin. Los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y deberán ser reintegrados a éste de forma mensual.

Dicha cuenta de ahorros deberá estar marcada en la entidad bancaria para que no se cobren los gravámenes y el impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional.

Pago de honorarios:

Al contratista se le reconocerán honorarios por la gestión administrativa correspondiente al 13% de los recursos entregados en administración, los cuales ascienden a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M.L ($440.373.171) incluido IVA del 19%, discriminados de la siguiente manera:

Honorarios 13%: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. ($370.061.488)

IVA 19% sobre honorarios: SETENTA MILLONES TRESCIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($70.311.683)

El valor correspondiente a los honorarios, incluido el IVA de 19%, se cancelará mensualmente acorde con el avance en la ejecución de los recursos entregados, previa presentación del informe físico y financieros, y su aprobación por parte del supervisor delegado de la Secretaría de Medio Ambiente de acuerdo a la ejecución reportada y soportada en los informes mensuales.

Una vez finalizado el contrato; la Reforestadora Integral de Antioquia-RIA, reintegrará, al Distrito, los recursos entregados en administración no ejecutados y los rendimientos financieros generados.

Nota 1: Los costos de honorarios o salarios del personal del equipo técnico que se contrate para la ejecución del objeto contractual se fijaron teniendo en cuenta el esquema del aplicativo Atenea y se ajustan a la necesidad del contrato y de la herramienta del Distrito, conservando los criterios técnicos para dicha proyección. Frente a las actividades a realizar en cada uno de los componentes, se tuvieron en cuenta las cantidades y precios en contratos similares realizados en años anteriores tanto para la mano de obra calificada y no calificada, como para la compra de insumos y utilización de herramientas.

Nota 2: A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros.

Con relación a las retenciones en la fuente, impuesto de timbre y a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales o cualquier carga impositiva a la que haya lugar, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente aplicable. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Reintegro rendimientos financieros:

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros en la cual se manejan los recursos, serán de propiedad del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y deberán ser reportados mensualmente mediante la entrega del extracto bancario y reintegrados por parte del contratista una vez el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín genere el documento de cobro para tal fin.

Informe de ejecución de recursos entregado en administración:

El contratista debe suministrar la información de ejecución financiera de recursos administrados por cada componente de manera mensual, con el fin de rendir cuentas a la

Unidad de Contaduría del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín respecto del control de los recursos entregados en administración, en los formatos destinados para tal fin, debidamente firmado por el contador o revisor fiscal del contratista y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del periodo a informar.

Reintegro de los recursos no ejecutados:

Si al termino del vencimiento del contrato, existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y los honorarios se pagarán sobre los recursos a administrar ejecutados.

PLAN OPERATIVO FÍSICO Y FINANCIERO

A más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista entregará a la supervisión, el Plan Operativo Físico y Financiero- POI, que deberá ser consistente con las actividades planteadas en los estudios previos.

Si a juicio de la supervisión el POI requiere de ajustes, así lo ordenará al contratista, quien tendrá tres (3) días hábiles para efectuar los correctivos indicados. Si vencido este término el contratista no ajusta el documento, se adoptarán las modificaciones solicitadas por el Supervisor como definitivas.

El POI sólo podrá ser modificado, previa solicitud del contratista y con concepto favorable del Supervisor por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

Personal requerido

El contratista deberá garantizar al inicio del contrato que todo el personal requerido, cumplan con las especificaciones de perfil, experiencia general y específica mínimas exigidas para el equipo de trabajo, establecidas en los estudios previos

Transporte del personal técnico

El contratista deberá contar con los vehículos a necesidad, modelo 2017 en adelante, tipo camioneta 4x4 doble cabina que cumpla con todas las especificaciones técnico mecánicas exigidas por el Ministerio de Transporte y afiliado a una empresa de Servicios Especiales. Los vehículos deben poseer cinturones de seguridad y dotación reglamentaria de equipo de carretera. Presentará planilla de control firmada por el contratado para tal actividad, además deberá contener listado de puntos visitados, hora y firma del responsable.

Los vehículos contratados deberán cumplir con lo indicado en la Circular SSS20190000008 de enero 14 de 2019, la cual dice lo siguiente:

- Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato.
- Los imantados o avisos en parabrisas, sólo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato.
- Al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, escudos o frases como: “Trabajamos para el Distrito de Medellín”.

5. Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para la Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, alineando dicha estrategia a la creación y desarrollo de ideas en la contratación pública

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios en el Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y su conglomerado, alineando dicha estrategia con la inclusión de población de especial protección constitucional en la contratación pública.

Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:
Anexo 3.Modelo de Compras Públicas Sostenibles
Anexo 4.Modelo de Compras Públicas Innovadoras
Anexo 5.Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos?

SI __X__ NO ____

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Si la respuesta es afirmativa, describa los criterios establecidos acorde con el modelo para que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual:

El contratista deberá vincular lineamientos de sostenibilidad a las categorías de compra pública formuladas del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Implementando las compras sostenibles desde cuatro ámbitos: proveedores, productos, servicios y metodología de compra.

Suministro de papelería y elementos de oficina. Esta clase de bienes pueden tener un impacto ambiental frente a la extracción dela materia prima, uso, y disposición final; por lo tanto, es importante que se manejelos productos con sellos verdes o materiales ecológicos que permita contribuir a no deteriorar el medio ambiente.

Suministro de insumos de impresión. El impacto ambiental asociado al suministro de impresión es la generación de residuos peligrososcomo los tóneres, que deben ser dispuestos de una manera adecuada con gestores autorizados

Nota: Para la ejecución del alcance del objeto del contrato, se tomaron los ítems genéricos de acuerdo a los insumos o productos requeridos. Si durante la ejecución del contrato se requiere la adquisición de otros bienes, obras y servicios, el contratista deberá verificar los criterios de sostenibilidad para considerando su ciclo de vida y alineando dicha estrategia con el Sistema de Gestión Ambiental Institucional de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con el Decreto Reglamentario 0310 de 220 (Política de Compras Públicas Sostenibles) y al Acuerdo 016 de 2020, para la implementación de las compras sostenibles

Si la respuesta es negativa justifique de manera clara dentro del presente documento:

NO APLICA

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual,

Firma

FABIO DE JESUS SALDARRIAGA RIVERA
Técnico

Firma

DIANA PATRICIA HERRERA CARMONA
Logístico

Firma
LUISA FERNANDA RESTREPO VILLEGAS
Abogado